

EL CONFLICTO DE JURISDICCIONES Y LA MORALIDAD DEL CLERO A PRINCIPIOS DEL XV

-Helios Borja Cortijo-

*"El Señor ha entregado a San Pedro el dominio no sólo sobre toda la Iglesia sino sobre todo el mundo".
Inocencio III.*

El canon 42 del IV Concilio Lateranense, de 1215, recogía la independencia de la Iglesia referida a la administración de la justicia dentro del ámbito eclesiástico, aspecto este ya recogido en el canon 19 del III Concilio, de 1179; si bien ahora, en la política imperial de Inocencio III adquiriría un peso mayor al ser una de las puntas de lanza que enfrentaba al poder secular y al religioso.

La cuestión venía de antiguo. Poco después del pontificado de León X (1049-54), el Papa que recopiló la *Libertas Ecclesiae Romanae*; en 1057, el cardenal Humberto de Silva Candida impugnaba en sus *Libri tres adversus simoniacos* el derecho de los laicos a intervenir en los asuntos de la Iglesia.

A lo largo del siglo XI los documentos pontificios que defienden la superioridad del Papa se suceden, destacando el Decreto de Nicolás II (1059) o el *Dictatus Papae* de Gregorio VII (1075). También los siglos XII y XIII están jalonados por documentos del este tipo, pero la más rígida formulación de la supremacía universal del Papa se halla en la bula *Unam Sanctam* de Bonifacio VIII, en 1302.

Sin embargo, desde el traslado de la Santa Sede a Avignon bajo Clemente V, en 1309, y sobre todo desde el Cisma de Occidente (1378-1417), la Iglesia entra en decadencia.

Esta pérdida de poder por parte de la Iglesia y su consecuente deseo de recuperación coincide al final del período con el surgimiento

del Estado Moderno, en el que el poder civil, tras la atomización política medieval, trata de afianzar y ampliar sus esferas de actuación, enfrentándose a todos aquellos poderes que puedan menoscabar su autoridad¹.

En palabras de Cárcel Ortí, a principios del siglo XV "era ya muy fuerte la polémica entre quienes no admitían la autonomía del poder secular, porque todo poder venía de Dios a través del Romano Pontífice, quienes decían que tanto al emperador como al papa el poder les venía de Dios, a través del pueblo o de los electores, y otros, que sentaron las bases del pensamiento laicista moderno, según el cual es la Iglesia la que debe estar sometida al Estado"².

En los años finales del Cisma y en los sucesivos, los prelados deberán desarrollar una enérgica labor en dos campos: el externo, frente a las injerencias de la autoridad civil, que atacan la *libertas ecclesiastica*, ante la que desplegarán su autoridad refrendada, además de por la legislación general de la Iglesia, por concilios locales³; y el interno, frente a la relajación de las costumbres del mismo clero.

En nuestro artículo sobre el sínodo segorbino de 1417 ya señalamos que la observancia de las costumbres fue el primer punto tratado por el obispo Juan de Tahuste ante la relajación de las mismas por parte del clero⁴.

Esta panorámica es general. Conocido es el conflicto surgido entre el obispo de Valencia, Hugo de Lupià, y el justicia de esta ciudad Nicolau de Tamarit cuando este último mandó a sus agentes que desarmaran a varios clérigos que públicamente llevaban armas⁵.

Pero más revelador es el episodio del también prelado valentino Jaime de Aragón. Las ren-

tas inherentes a su nueva dignidad no bastaban para subvenir a los gastos generados por una persona como él, habituada a los fastos de la Corte.

Asfixiado económicamente, pidió al clero de su diócesis, en el sínodo de 1382, un préstamo de ocho mil florines. Los clérigos le contestaron que no podían reunir tal cantidad, ni ser fiadores, ya que le habían otorgado con anterioridad ciertos subsidios.

Sólo le concedieron la mitad, pero exigiendo al prelado el juramento de observar ciertas pretensiones, formuladas en 21 capítulos. Los dos primeros consistían en la condonación de todas las causas pendientes; y el sobreseimiento absoluto de todos los procesos sobre incesto, adulterio, fornicación, sacrilegio y demás delitos. Únicamente con estas dos, queda patente el grado de relajación e indisciplina del clero.

Tres años después, el obispo, nuevamente necesitado de dinero, vuelve a solicitar un préstamo. La contrapartida fue la concesión de nuevas gracias, privilegios y libertades semejantes a las del sínodo de 1382.

Volvamos a la actuación del ya citado Juan de Tahuste, obispo de Segorbe-Albarracín, durante el período de 1410-27.

En ocasiones se encontró con la firme oposición de los representantes de la administración civil, como Antón de Gúdar, justicia de Segorbe; o el Castielfabib. En otras, tuvo el obispo a un colaborador, como Juan Navarro, justicia de Segorbe⁶; o el de Pina.

Particularmente interesante es la correspondencia cruzada que el 28 de julio de 1413 emitieron el obispo Juan de Tahuste y el justicia Antón de Gúdar sobre la encarcelación del clérigo Bernat Ramón⁷. En agosto de 1421 sucedía algo parecido entre el justicia de Castielfabib y Joan de Sadornil, oficial de Segorbe⁸.

También destaca, por la importancia del personaje, la excomunión de Joan de Sant Feliu, procurador del conde de Luna⁹. En este caso, acaecido a finales de 1426, quien en realidad gobierna el obispado es Francesc d'Aguiló, el coadjutor que el obispo designó para llevar las riendas del poder ante su avanzada edad¹⁰.

Aunque nos falta documentación para completar esta que mostramos seguidamente, sí

que podemos apreciar la fuerte decisión de Juan de Tahuste, directamente o a través de su coadjutor, de defender las prerrogativas eclesiásticas, amenazando a los oficiales del poder civil con la máxima pena eclesiástica si violaban tales derechos, y poniéndola en práctica si eran reiterativos. En otras ocasiones, el obispo no dudaba de pedir la colaboración de ese mismo poder civil para la aplicación de sus derechos.

Así, el 31 de diciembre de 1426, Francesc d'Aguiló pedía al justicia de Pina que ayudase a la búsqueda y captura de dos clérigos de la localidad acusados de que "tenent in possessione ipsorum quandam feminam vocatam Caterinam, mulierem velatam... fornicando cum ea et male vivendo"¹¹.

Buena parte de las disputas entre ambos poderes, el civil y el eclesiástico, fueron debidas al caso arriba expuesto, es decir, a actividades poco decorosas por parte de los clérigos. Por ello, en las regestas que presentamos a continuación también hemos añadido las referidas actividades sexuales de los religiosos, tengan que ver o no con el conflicto de jurisdicciones.

Hay que decir que en estos casos, Juan de Tahuste también fue enérgico, excomulgando a los reincidentes, previo aviso. Así lo podemos ver en el caso de Domingo Martí, vicario de Calomarde¹².

Pero el clérigo excomulgado no perdía la oportunidad de volver al seno de la Iglesia gracias a la magnanimidad episcopal. Es lo que sucede con Joan Castelló, rehabilitado el 23 de febrero de 1424¹³ y ascendido a ecónomo el 14 de noviembre¹⁴.

El 1 de abril de 1427 era excomulgado Joan de Catelló, presbítero beneficiado en la seo de Segorbe, por irregularidades en la administración de una tutoría¹⁵. Desconocemos si se trata del mismo, o es un homónimo.

* * *

Exponemos a continuación todos los casos de conflicto de jurisdicción o noticias relativa a actividades sexuales del clero recogidos por nosotros para la elaboración de nuestra tesis doctoral, lo que nos obligó a consultar multitud de archivos y bibliotecas¹⁶.

1

1413, julio 28. Segorbe.

Juan de Tahuste comunica al justicia de Segorbe, Antón de Gúdar, la retención indebida de un clérigo tonsurado, Bernat Ramón, por lo que debe transferirlo a la jurisdicción eclesiástica y amenazándole con las sanciones canónicas si así no procede.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Letres", 173, 52v.

2

1413, julio 28. Segorbe.

El justicia de Segorbe, Antón de Gúdar, comunica a Juan de Tahuste que no puede acceder a su petición, puesto que el dicho Bernat fue hallado vestido de laico y haciendo cosas indebidas.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Letres", 173, 53v.

3

1413, julio 28. Segorbe.

Juan de Tahuste vuelve a advertir al justicia de Segorbe, Antón de Gúdar, sobre las penas canónicas, ya que está violando las prerrogativas eclesiásticas al tener el detenido dignidad clerical.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Letres", 173, 54r.

4

1414, enero 5. Segorbe.

Concordia de paz entre Bernat Ramón, por sí y todos sus valedores, de una parte, y el cabaero Antón del Fierro, ciudadano de Segorbe, y su

hijo Antón del Fierro, de otra, promovida por el justicia de Segorbe Juan Navarro y el presbítero Joan Roselló, delegado episcopal.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Asignacions", 118, 3r.

5

1414, abril 26. Segorbe.

Francesca, casera del presbítero Francesc Fillach, jura ante el justicia de Segorbe, Juan Navarro, haber parido un hijo, el cual aún no está bautizado, y cuyo padre es el dicho presbítero.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Asignacions", 118, 25r.

6

1414, agosto 7. Segorbe.

María Martínez, hermana del presbítero Juan Martínez, jura haber parido un hijo cuyo padre es el presbítero Martí Ximènez.

B: Bernat Roselló, notario de Segorbe.
AMSe, Admón. de Justicia, "Asignacions", 118, 39v.

7

1421, junio 8. Bejís.

Juan de Tahuste ordena a su vicario general en Albarracín que amoneste a Domingo Martí, vicario de la iglesia de Calomarde, por estar con una concubina, lo que ya le informó el procurador Romeu Fernández el 25 de abril, amenazándole con la excomunión, suspensión de oficio y multa si recae.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 11v-12r.



8

1421, agosto 3. El Toro.

El clérigo Gonçalo Alvarez de Espejo acusa al juez de Castielfabib de tenerle preso, por lo que el oficial de la curia le conmina a que, en el plazo de tres días, a partir de la recepción de la presente, lo entregue al rector de esta villa Juan Boscón. En caso de querer interponer demanda debe hacerlo ante el oficial, en El Toro, en el plazo de seis días.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 17v.

9

1421, agosto 3. El Toro.

Joan de Sadornil, licenciado en leyes, canónigo, vicario y oficial de Segorbe, en nombre de Juan de Tahuste, manda al justicia de Castielfabib que transfiera la custodia de su preso, el clérigo Gonçalo Alvarez de Espejo, al rector de dicha villa Juan Boscón antes de tres días, y antes de seis se persone en El Toro, ante el oficial, para defenderse de sus acusaciones.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 17v-18r.

10

1421, agosto 12. El Toro.

Joan de Sadornil pide al rector de Castielfabib y a su lugarteniente hagan pública en la misa de los días festivos la excomunió del justicia de dicha villa por haber hecho caso omiso de la advertencia emitida por el obispo respecto al encarcelamiento de Gonçalo Alvarez de Espejo.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 18r-18v.

11

1423, mayo 20. Segorbe.

Juan de Tahuste advierte al baile de Alpuente que deje que los religiosos que tiene presos sean juzgados por eclesiásticos, bajo pena de excomunió.

B: mano B¹⁷.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 27r-27v.

12

1424, febrero 23. Segorbe.

Juan de Tahuste, habiendo revisado la excomunió del presbítero Joan Castelló, acusado de acto sexual con Isabel Garriga, ante el ruego de Jaume Castelló, su hermano, absuelve al dicho Joan de las penas impuestas.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
ACS, Protocolos, Blas Julve, VI-6, 29v.

13

1426, julio 11.

Juan de Tahuste pide al canónigo y comisario Arnau de Mur se presente ante él con toda la documentación pertinente para revisar el proceso de excomunió de Joan Brun¹⁸.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 35r.

14

1426, octubre 11.

El bachiller y coadjunto Francesc d'Aguiló, en nombre de Juan de Tahuste, pide al justicia de Segorbe y procurador del conde de Luna, Joan de Sant Feliu, asigne a la custodia ecle-

siástica al clérigo Llop Ximènez, acusado de crimen. De no hacerlo así, se procederá contra él según las normas dictadas en el concilio de Zaragoza contra los violadores de las libertades eclesiásticas.

B: mano A.
APCO, Fondo Sumarcàrcer, sign. LI bis, 38v-39r.

15

1426, octubre 23.

Francesc d'Aguiló pide al justicia de Jérica, Joan Silvera, quien tiene preso al clérigo Antoni de Mora, entregue al rector de Noguera Lambert Gerard y al notario Arnau Sanç su custodia, amenazándole con la excomunió si viola dicha prerrogativa eclesiástica.

B: mano A.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 39r.

16

1426, octubre 31.

Francesc d'Aguiló anuncia públicamente que todos los que tengan alguna acusación contra el clérigo Antoni de Mora la den a conocer para poder juzgarlo.

B: mano A.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 40r-40v.

17

1426, diciembre 7.

Francesc d'Aguiló comunica a todos los presbíteros y clérigos de su diócesis denuncien públicamente los domingos y días festivos la excomunió de Joan de Sant Feliu, procurador del conde de Luna, por su actitud violenta y violar la jurisdicció eclesiástica.

B: Blay de Xulve, notario de Segorbe.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 45r.

18

1426, diciembre 31.

Francesc d'Aguiló pide al justicia de Pina colabore con Ximeno de Mora, presbítero beneficiado en Jérica, para poder prender a Joan Colom, presbítero de Pina, y a Bernat Bru, clérigo de la misma población, acusados de concubinato con una misma mujer, Caterina.

B: mano B.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 57r.

19

1427, abril 1.

Francesc d'Aguiló ordena a Guillem de Ripoll, canónigo y oficial de Segorbe, y a Joan Roselló, procurador fiscal, investiguen y tomen las medidas oportunas respecto a los casos de concubinato manifiesto denunciados en Segorbe.

B: mano C.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 55v.

20

1427, abril 1.

Francesc d'Aguiló ordena a los vicarios perpetuos de la seo de Segorbe hagan pública la excomunió de Joan de Castelló, presbítero beneficiado en dicha ciudad, a causa de las irregularidades que cometió como tutor y curador de Jacob de Castelló, beneficiado en la seo de esta ciudad.

B: mano C.
APCO, Fondo Sumacàrcer, sign. LI bis, 56r.

INDICE ONOMASTICO

Aguiló, Francesc d': 14-20.
Alvarez de Espejo, Gonçalo: 8-10.
Boscón, Juan: 8, 9.
Bru, Bernat: 18.
Brun, Joan: 13.
Castelló, Jaume: 12, 20.
Castelló, Joan: 12, 20.
Caterina: 18.
Colom, Joan: 18.
Fernández, Romeu: 7.
Fierro, Antón del: 4.
Fierro, Antón del (hijo): 4.
Fillach, Francesc: 5.
Francesca: 5.
Garriga, Isabel: 12.
Gerard, Lambert: 15.
Gúdar, Antón de: 1-3.
Martí, Domingo: 7.
Martínez, Juan: 6.
Martínez, María: 6.
Mora, Antoni de: 15, 16.
Mora, Ximeno de: 18.
Mur, Arnau de: 13.
Navarro, Juan: 4, 5.
Ramón, Bernat: 1, 2, 4.
Ripoll, Guillem de: 19.
Roselló, Joan: 4, 19.
Sadornil, Joan de: 9, 10.
Sanç, Arnau: 15.
Sant Feliu, Joan de: 14, 17.
Silvera, Joan: 15.
Tahuste, Juan de: 1-3, 7, 9, 11-14.
Ximénez, Llop: 14.
Ximénez, Martí: 6.

INDICE TOPONIMICO

Albarracín: 7.
Alpuente: 11.
Calomarde: 7.
Castielfabib: 8-10.
Jérica: 15, 18.
Luna: 14, 17.
Noguera: 15.
Pina: 18.
Segorbe: 1-5, 9, 14, 19, 20.
Toro, El: 8, 9.
Zaragoza: 14.

ABREVIATURAS

AMSe: Archivo Municipal de Segorbe.
APCO: Archivo Particular de los Condes de Orgaz (Avila).
B: documento copiado.
r: recto.
v: verso.

NOTAS:

- (1) Durante los siglos XIV y XV tres fenómenos contribuyen a la debilitación de la Iglesia y al reforzamiento del naciente Estado moderno: la fracturación del universalismo medieval al afianzarse las naciones; el laicismo de orden cristiano; y las críticas a ciertos aspectos de la vida eclesial. El proceso que lleva al Estado moderno se inicia cuando el poder del Estado reacciona contra las dos esferas de poder medievales: la supraestatal (el Imperio y el Papado) y la extraestatal (red de inmunidades y privilegios políticos, de carácter territorial y jurisdiccional). El crecimiento de contenido lo obtiene el Estado moderno mediante la expropiación de áreas de dominio supraestatales y extraestatales.
- (2) CARCEL ORTI, V, *Historia de la Iglesia en Valencia*. I., Artes Gráficas Soler, Valencia, 1986, p. 117.
- (3) En el caso del obispado de Segorbe-Albarracín la normativa a seguir se dicta en los concilios de Zaragoza. El que afecta al período de estudio es el realizado en 1407 por García Fernández de Heredia y presidido por el nuncio apostólico Domingo Ram.
- (4) BORJA CORTIJO, H, *Segorbe: el sínodo de 1417*, en prensa.
- (5) Para una visión más amplia del problema, vide GARCIA Y GARCIA, A, *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en Valencia a principios del siglo XV*: "Primer Congreso de Historia del País Valenciano", II, Valencia, 1980, pp. 773-782.
- (6) El justicia manda a un notario que dé al procurador catedralicio las cláusulas testamentarias de un difunto (AMSe, Admón. de Justicia, "Asignacions", 118, 10v.)
- (7) Vide documentos 1 al 3.
- (8) Vide documentos 8 al 10.
- (9) Vide documentos 14 y 17. No olvidemos que este obispo fue tutor del conde.
- (10) En este caso, desconocemos por el momento si la excomunión de Sant Feliu se debe únicamente a la violación de las prerrogativas eclesiásticas o a que el dicho procurador estuviese ligado al poderoso partido que se formó en Segorbe ante la designación de Aguiló como coadjutor y que estaba liderado por dos de los eclesiásticos más influyentes antes de su llegada.

(11) Vide documento 18. La designación de Caterina como "velada", indica que nos hallamos ante una viuda o una monja.

(12) Vide documento 7.

(13) Vide documento 12.

(14) ACS, Protocolos, Blas Julve, VI-6, 71r-71v.

(15) Vide documento 20.

(16) BORJA CORTIJO, H, *Aproximación al obispado de Segorbe a través de su documentación. Primer cuarto de siglo XV*, Universitat de València, 1995. Los archivos y bibliotecas consultados son el Archivo Capitular de la Catedral de Valencia, el de la Catedral de Segorbe, el de la Corona de Aragón (sección "Memorials"), el Ducal de Medinaceli (sección Segorbe), el Histórico-Municipal de Castellón, el Municipal de Altura y de Segorbe, el Particular de los Condes de Orgaz (sección Sumacàrcer), el de Protocolos del Patriarca de Valencia, el del Reino de Valencia (diversas secciones), y las Bibliotecas del Seminario de Vitoria y la Valenciana.

(17) En el estudio paleográfico de la documentación segorbina de principios del siglo XV nos hemos encontrado con algunos escribas anónimos y los hemos designado con letras.

(18) Hay dos personas con el mismo nombre, un labrador de Altura y el oficial episcopal de Albarracín. Desconocemos a quién se refiere.